

27



RADICADO. 05266 40 03 002 2018-01275 00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 553

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

1. De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado Tulio Armando Rodríguez Rosero (fl.23), como apoderado de la demandante la señora Sirley Ismelda Rodríguez Vélez, a favor de la abogada Andrea Natalia Silva Rueda, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

2. Por otro lado, vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte actora fuere objetada, se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., por un total de \$27.329.860.61, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho (Cfr. fl.25).

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la liquidación de crédito y de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ENVIGADO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.  
Envigado, \_\_\_\_\_ de 2020  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

A.T